



**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO DOCE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO DGTFM-14-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, POR LA OTRA, CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de junio de 2014 **"LAS PARTES"** celebraron el contrato número DGTFM-14-14, en el cual **"EL CONTRATISTA"** se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en la: **"CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, por un monto de \$2,646'467,263.72 (Dos mil seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 856 días naturales, teniendo como fecha de inicio el 24 de junio de 2014 y conclusión el 27 de octubre de 2016, en adelante **"EL CONTRATO"**.

2.- Con fecha 11 de agosto de 2014, **"LAS PARTES"** celebraron el Primer Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO"** cuyo objeto fue diferir el inicio de los trabajos, derivado de la entrega extemporánea del anticipo en 31 (Treinta y un) días naturales, teniendo como nueva fecha de inicio de los trabajos el 25 de julio de 2014 y conclusión el 27 de noviembre de 2016, sin modificar el plazo de ejecución de 856 (Ochocientos cincuenta y seis) días naturales.

3.- Con fecha 10 de noviembre de 2015, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificadorio Dos a **"EL CONTRATO"** cuyo objeto fue ampliar el plazo de ejecución en 133 (Ciento treinta y tres) días naturales, equivalente a un incremento del 15.53% respecto al plazo original, resultando un nuevo plazo de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales, teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 08 de abril de 2017.

4.- Con fecha 11 de abril de 2016, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio número Tres a **"EL CONTRATO"** cuyo objeto fue prorrogar la fecha de terminación de los trabajos por 213 (Doscientos trece) días naturales, manteniéndose el plazo de 989 (Novecientos



ochenta y nueve) días naturales para la ejecución de los trabajos, teniendo como nueva fecha de terminación el 07 de noviembre de 2017.

5.- Con fecha 30 de noviembre de 2016, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número cuatro a "**EL CONTRATO**" cuyo objeto fue ampliar el monto por un importe de \$331'742,339.48 (Trescientos treinta y un millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 48/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó un incremento al monto original del 12.54%; que sumado al importe original hace un total de \$2,978'209,603.20 (Dos mil novecientos setenta y ocho millones doscientos nueve mil seiscientos tres pesos 20/100 M. N.), más el I.V.A.

6.- Con fecha 18 de octubre de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron el Quinto Convenio Modificatorio a "**EL CONTRATO**" cuyo objeto fue prorrogar por 136 (Ciento treinta y seis) días naturales la fecha de terminación de los trabajos, quedando pactada para el 23 de marzo de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales.

7.- Con fecha 28 de febrero de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Sexto Convenio Modificatorio a "**EL CONTRATO**" cuyo objeto fue diferir la fecha de terminación de los trabajos por 76 (Setenta y seis) días naturales, derivado del pago extemporáneo de estimaciones, siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 07 de junio de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales.

8.- Con fecha 20 de marzo de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Séptimo Convenio Adicional a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto ampliar el plazo de ejecución en 75 (setenta y cinco) días naturales que representó el 8.76%.(ocho punto setenta y seis por ciento) de incremento respecto al plazo de ejecución original pactado, resultando un plazo total de 1,064 días naturales y como nueva fecha de término de los trabajos, el día 21 de agosto de 2018 y un incremento al monto originalmente pactado por \$404'252,898.92 (Cuatrocientos cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó un aumento del 15.27% (quince punto veintisiete por ciento) con respecto del monto originalmente pactado, dando un total de \$3,382'462,502.12 (Tres mil trescientos ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos dos pesos 12/100 M.N.) más el I.V.A..

9.- Con fecha 25 de julio de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Octavo Convenio Adicional a "**EL CONTRATO**" cuyo objeto fue el diferir la terminación de los trabajos por 19 (Diecinueve) días naturales, derivado del pago extemporáneo de estimaciones y la ampliación del plazo de ejecución por 30 (Treinta) días naturales lo que representó un 3.5% (Tres punto cinco por ciento) de incremento respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un total de 1,094 días naturales y como nueva fecha término de los trabajos el 9 de octubre de 2018.

Adicional  
terminación  
temporáneo de  
ta y cinco)  
incremento  
total de  
bajos el 29  
"EL CONTRATO" por  
ta y nueve  
representó un  
al monto  
(Tres mil  
tres pesos

Adicional  
abajos por  
estimaciones;  
días naturales

no Primer  
ción de los  
temporáneo de  
nueve) días  
de 2019.

2019, "EL  
eren para  
ampliando  
referencia y

lizada, de  
única de la

a indicado,  
n términos  
Secretaría



de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido de Oficio número 1.-379, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes el 01 de diciembre de 2018.

**1.3.** Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México

**1.4.** Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de Obra Ing. Manuel Uribe González, en fecha 27 de julio de 2019, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico) procedente la regularización del monto contratado para reconocer la autorización de los Conceptos No Previstos, Volúmenes Adicionales y Conceptos Cancelados, así como una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio Adicional, de conformidad con lo previsto por los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 99 y 113 fracciones IV y XI de su Reglamento, así como el punto 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la contratación y ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y transportes (POBALINES)

## II. "EL CONTRATISTA" declara que:

**II.1.-** Su representante, el C. Joao Pedro Dos Santos Dinis Parreira, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 6,885 de fecha 2 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Humberto Benítez González, Notario Público Número 136, del Estado de México, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 524692, de fecha 30 de octubre de 2014.

**II.2.-** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

**II.3.-** Su domicilio es el ubicado en Calle Horacio número 828, código postal 11550, Polanco Reforma, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para efectos legales del presente acuerdo de voluntades.

**II.4.- CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V.,** por conducto de su apoderado especial, manifiesto bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.



### III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que comparecen para celebrar el presente instrumento, así como que no han presentado vicios del consentimiento.

III.2.- Que es deseo y están de acuerdo en celebrar el presente convenio, reconociendo sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 103, 105, 107, 109 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA relativa al plazo de ejecución de los trabajos, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio consiste en reconocer la autorización de los Conceptos No Previstos, Volúmenes Adicionales y Conceptos Cancelados, así como la ampliación al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-14-14, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente convenio.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de **"EL CONTRATO"**, incrementando el plazo en 166 (ciento sesenta y seis) días naturales, lo que representa un aumento del **19.39%** (diez y nueve punto treinta y nueve por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, teniendo un nuevo plazo de ejecución total de 1,355 (mil trescientos cincuenta y cinco) días naturales, con fecha de término el 30 de noviembre de 2019, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Plazos de Ejecución

Contrato/ Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en días	Diferimiento /suspensión	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGTFM-14-14	24 de junio de 2014	27 de octubre de 2016	856	-		-
Convenio Modificadorio 1 al Contrato DGTFM-14-14	25 de julio de 2014	27 de noviembre de 2016	856	-	+31 D	-



Convenio Modificador 2 al Contrato DGTFM-14-14	28 de noviembre de 2016	08 de abril de 2017	989	+133	-	15.53%
Convenio 3 al Contrato DGTFM-14-14	09 de abril de 2017	07 de noviembre de 2017	989	-	+213 S	-
Convenio Modificador 4 al Contrato DGTFM-14-14	09 de abril de 2017	07 de noviembre de 2017	989	-	-	-
Convenio Modificador 5 al Contrato DGTFM-14-14	08 de noviembre de 2017	23 de marzo de 2018	989	-	+136 S	-
Convenio Modificador 6 al Contrato DGTFM-14-14	24 de marzo de 2018	07 de junio 2018	989	-	+76 D	-
Convenio Adicional 7 al Contrato DGTFM-14-14	08 de junio de 2018	21 de agosto de 2018	1064	+75	-	8.76%
Convenio Adicional 8 al Contrato DGTFM-14-14	22 de agosto de 2018	09 de octubre de 2018	1094	+30	+19 D	3.50%
Convenio Adicional 9 al Contrato DGTFM-14-14	10 de octubre de 2018	29 de enero de 2019	1189	+95	+17 D	11.10%
Convenio Adicional 10 al Contrato DGTFM-14-14	30 de enero de 2019	31 de marzo de 2019	1189	-	+61 D	-
Convenio Adicional 11 al Contrato DGTFM-14-14	01 de abril de 2019	17 de junio de 2019	1189	-	+78 D	-
Convenio Adicional 12 al Contrato DGTFM-14-14	18 de junio de 2019	30 de noviembre de 2019	1355	+166	-	19.39%
<b>Plazo de Ejecución Total</b>			<b>1355</b>	<b>+ 499días</b>	<b>+631 días</b>	<b>58.28%</b>

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en reconocer los Volúmenes Adicionales por un monto de \$25'993,626.86 (veinticinco millones novecientos noventa y tres mil seiscientos veintiséis pesos 86/100 M.N.); los Conceptos No Previstos por un monto de \$85'638,006.51 (ochenta y cinco millones seiscientos treinta y ocho mil seis pesos



51/100 M.N.) más el I.V.A.; así como los Volúmenes en Reducción por un monto de **\$111'631,633.37** (ciento once millones seiscientos treinta y un mil seiscientos treinta y tres pesos 37/100 M.N.) más el I.V.A., mismos que se señalan y detallan en el Anexo 2 del presente instrumento; señalando que el monto de "EL CONTRATO" no sufre ninguna modificación, permaneciendo el originalmente pactado, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2:

Descripción	Importe	Porcentaje respecto al monto del contrato original
Trabajos no Previstos (Apartado 5 del Dictamen técnico)	\$85'638,006.51	3.24%
Trabajos Adicionales	\$25'993,626.86	0.98%
Montos Cancelados	-\$111'631,633.37	-4.22%
<b>Importe total en aumento en este Convenio</b>	<b>\$0</b>	<b>0%</b>

**CUARTA.** - "LAS PARTES" expresan su conformidad con las modificaciones a que se contrae la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" y a los conceptos contratados, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad con la fecha de terminación de los trabajos ahora pactada y al catálogo de conceptos así como con el programa de ejecución valorizado, que previamente aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integra al presente documento como Anexos 2 y 3.

**QUINTA.** - "LAS PARTES" acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEXTA.** - "EL CONTRATISTA" modificara según corresponda, las garantías otorgadas de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SEPTIMA.** - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".** - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", salvo las modificaciones realizadas a la cláusula TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 12 (doce); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.



**OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 29 días del mes de julio del año 2019.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

Por **"EL CONTRATISTA"**

C. JOAQUÍN PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA  
APODERADO ESPECIAL

Esta hoja es la número 8 del Convenio Adicional Número 12 (Doce) al Contrato Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGTFM-14-14 relativo a la **" CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**